CONTRATO Nº 54/2012
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 001/2012
Licitación Pública Nacional Nº 04/11 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 227757

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, con domicilio en el Ramal Capiatá-Areguá km 4, Compañia Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, representada en este acto por el Lic. Carlos Amarilla Cañete, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y el Abog. Carlos Brañas Gadea, con C. I. Nº 358.217, en su carácter de Secretario General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte; la firma Estación de Servicios Las Mercedes, de Nuvia Salustiana Cañete, con C.I. Nº 796.349 con R.U.C. Nº 796349-1, con domicilio en Avda. Las Residentas Nº 1171, de la ciudad de Areguá, representada por Nuvia Salustiana Cañete, en su carácter de propietaria, denominada en adelante LA CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente contrato de **"AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 001/12 de Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Gobernación Departamento Central y la Junta Departamental – Ad – Referéndum, para la provisión durante el ejercicio 2012"**, adjudicado mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 04/2011.----------

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO

"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL", en adelante **"LA GOBERNACIÓN"**, contrata a la firma Estación de Servicios Las Mercedes, de Nuvia Salustiana Cañete en adelante **"EL PROVEEDOR"**, a los fines de realizar las obras complementarias que se detallan a continuación.----------

LOTE 1

						Estación de Servicio Las mercedes			
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Cantidad Mínima(IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Cantidad Máxima (IVA incluido si correspondiese)
1	15101503-002	Nafta Súper de 95 Octanos	Litros	400	800	PUMA	6.780	2.712 000	5.424.000
2	15101503-002	Nafta de 85 Octanos	Litros	730	1.460	PUMA	5 490	4 007 700	8 015 400
3	15101505-001	Gasoil	Litros	7.202	14.404	PUMA	5 760	41 483 520	82 967 040
4	15101509-999	Combustible Flex	Litros	18 000	36 000	B R	4 450	80 100 000	160.200.000
								128.303.220	**256.606.440**

LOTE 2

						Estación de Servicio Las mercedes			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Maxima	Marca	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Cantidad Mínima (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Cantidad Máxima (IVA incluido si correspondiese)
1	15121501-001	Aceite Multigrados SAE 40 para motor Diesel	Litro	1	2	Raloy Premiun	2.000 000	2.000.000	4 000.000
2	15121503-001	Aceite Monogrado SAE 90	Litro	40	80	LUBER	14.000	560.000	1 120.000

Abog. Carlos Brañas Gadea
Secretario General
GDC

ESTACIÓN DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Los Residentes Luque - Areguá

CONTRATO Nº 54/2012
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 001/2012
Licitación Pública Nacional Nº 04/11 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 227757

3	15121504-001	Aceite Multigrados de Dirección Hidráulica	Litro	10	20	RALOY	250.000	2.500.000	5.000.000
4	15121501-003	Aceite Multigrados 2 T	Litro	10	20	UNI	10.000	100.000	200.000
5	15121509-001	Fluido para Freno y Embrague DOT 3	Litro	15	30	VARGA	12.000	180.000	360.000
6	20131006-001	Fluidos Centradores para Dirección o Transmisión Hidráulica Clase ATF	Litro	5	10	LUBER	15.000	75.000	150.000
7	15121902-001	Grasa Común	Kilo	10	20	UNIGRAX	15.000	150.000	300.000
8	15121802-001	Lubricante anticorrosivo Aditivo Refrigerante (anticorrosivo)	Litro	10	20	ULTRA RADI	5.000	50.000	100.000
9	15121501-001	Aceite Viscozo 25-60 para Diesel	Litro	0,4	0,8	FUJI	3.000.000	1.200.000	2.400.000
10	15121501-001	Aceite SAE 40 para naftero	Litro	1	2	Raloy Premiun	2.000.000	2.000.000	4.000.000
11	40161702-001	Agua Destilada	Litro	15	30	FARRES	1.500	22.500	45.000
								8.837.500	**17.675.000**

LOTE 3

Estación de Servicio Las Mercedes

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Cantidad Mínima (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total Cantidad Máxima (IVA incluido si correspondiese)
1	15101503-002	Nafta Súper de 95 Octanos	Litros	100	200	PUMA	6.780	678.000	1.356.000
2	15101503-002	Nafta de 85 Octanos	Litros	200	400	PUMA	5.490	1.098.000	2.196.000
3	15101505-001	Gasoil	Litros	8.000	16.000	PUMA	5.760	46.080.000	92.160.000
								47.856.000	**95.712.000**

TOTAL GENERAL: Suma máxima de Gs. 369.993.440 (guaraníes trescientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta) IVA incluido; y la suma mínima de Gs. 184.996.720 (guaraníes ciento ochenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil setecientos veinte) IVA incluido.

ESTACION DE SERVICIOS LAS MERCEDES de Nueva Cañete Ruta Los Fundadores Lurque Itegua

CONTRATO Nº 54/2012
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 001/2012
Licitación Pública Nacional Nº 04/11 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 227757

CLAUSULA II: CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente contrato "La Gobernación" fija domicilio en el Ramal Capiatá-Areguá km 4, Compañía Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, y la firma Estación de Servicios Las Mercedes, de Nuvia Salustiana Cañete, con C.I. Nº 796.349 con R.U.C. Nº 796349-1, con domicilio en Avda. Las Residentas Nº 1171, de la ciudad de Areguá, y en donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

CLAUSULA III: PRECIO

LA GOBERNACIÓN abonará al PROVEEDOR guaraníes Suma máxima de Gs. 369.993.440 (guaraníes trescientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta) IVA incluido; y la suma mínima de Gs. 184.996.720 (guaraníes ciento ochenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil setecientos veinte) IVA incluido, por la provisión de los bienes adjudicados complementarios detalladas en la cláusula I del presente contrato.----------

Las partes convienen de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que no se aceptará reajuste de precios alguno al monto adjudicado.----

La presente erogación será imputada al Rubro COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, Código 360, y afecta el Ejercicio Fiscal 2012 de la Gobernación del Departamento Central.----------

CLAUSULA IV: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional, se estudiará el reajuste de precios conforme a lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 84 del decreto reglamentario Nº 21909 de Contrataciones Públicas, conforme a la formula prevista en la clausula séptima del contrato Nº 01/2012.----------

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO

La G.D.C. pagará al proveedor por la provisión de los bienes adjudicados, en base al siguiente plan de pagos: a) Condiciones de pago: 1º) Anticipo Financiero: Luego de la emisión del código de contratación por la DNCP, la GDC entregara un anticipo financiero del 10% del monto adjudicado. El saldo restante será abonado a través de la Dirección de Recursos Financieros - Gobernación del Departamento Central, por mes vencido dentro del plazo de Noventa (90) días a partir de la presentación de las facturas, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1° de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.----------

Abog. Carlos Baños Báez
Secretario General

ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Areguá

CONTRATO Nº 54/2012
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 001/2012
Licitación Pública Nacional Nº 04/11 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 227757

CLAUSULA VI: PLAZO

A partir de la firma del Contrato, la Estación de Servicios Las Mercedes, de Nuvia Salustiana Cañete, tiene un plazo de (02) diez días hábiles para el inicio de la provisión de los bienes objeto de esta Contratación. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.-------

En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensiones, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:----------

a) Por causas fortuitas de fuerza mayor debidamente justificadas:
   - Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la culminación de la obra adjudicada.----------
   - Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento Central o en el lugar de origen que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la culminación de la obra adjudicada ----------
   - Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área Del Departamento Central que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la culminación de la obra adjudicada.----------
   - Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA GOBERNACIÓN, EL PROVEEDOR deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

c) Por suspensión de las entregas ordenado por LA GOBERNACIÓN o por causas ajenas al PROVEEDOR, debidamente verificados y aceptados por LA GOBERNACIÓN.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la GOBERNACION, sólo por causas debidamente justificadas por el adjudicatario.----------

Abog. Carlos Blanas Gadea
Secretario General
GD

ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Aregua

CONTRATO Nº 54/2012
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 001/2012
Licitación Pública Nacional Nº 04/11 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 227757

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes adjudicados, regirán los documentos qué se mencionan a continuación:----------

Las partes entienden y convienen que para la ejecución de los bienes adjudicados, regirán los documentos qué se mencionan a continuación:----------

a) El presente contrato.----------

b) Resolución **N° 3204/2012**, por la cual se adjudica a la firma Estación de Servicios Las Mercedes, de Nuvia Salustiana Cañete, la provisión de Combustibles y Lubricantes a la Gobernación del Departamento Central.----------

f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.-----

g) Copia autenticada de patente comercial.----------

h) Certificado de no hallarse en quiebra.----------

i) Certificado de no hallarse en interdicción judicial----------

j) Comprobante de último pago de IPS o certificado de no ser contribuyente.----------

k) Certificado de antecedentes penales del adjudicado.----------

l) Fotocopia de C.I. y de R.U.C.----------

m) Resolución **N° 4.020/12** por la cual se otorga la ampliación del contrato Nº 001/2012 para la provisión de combustibles y lubricantes para la Gobernación del Departamento Central y la Junta Departamental.

CLAUSULA VIII: GARANTIAS DE CALIDAD E IDENTIDAD.

En todos los casos EL PROVEEDOR deberá presentar los certificados garantizando la calidad de los bienes que componen su oferta y responderá de la buena conservación de las mismas.----------

CLAUSULA IX: POLIZAS DE SEGURO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTRAS.

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación el momento de la firma del contrato y con carácter de requisito ineludible una ***"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"***, extendida mediante una póliza de seguro de caución, en la modalidad de **(GARANTIA DE LA ADJUDICACION)**, por un valor equivalente al 05% sobre la suma Suma máxima de Gs. 369.993.440 (guaraníes trescientos

ESTACION DE SERVICIOS LAS MERCEDES de Nuvia Cañete Ruta Las Residentas Luque - Areguá

Abog. Carlos Brañas Cadet
Secretario General
GDC

REPUBLICA DEL PARAGUAY • GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL •

sesenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta) IVA incluido; por un plazo que exceda treinta (30) días a la finalización de la entrega de lo contratado.----------

La garantía mencionada, será constituida por POLIZA DE SEGURO, a satisfacción y a la orden de la Gobernación del Departamento Central y se podrá presentar como alternativa, una fianza o aval otorgada por un banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el monto correspondiente.----------

El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de la Gobernación, en cuyo caso es obligación del adjudicatario mantener en vigencia la póliza de garantía en forma inalterable.----------

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación la ***PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIEL UTILIZACION DEL ANTICIPO FINANCIERO PERCIBIDO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ANTICIPADO"***, que será del (100%) cien por ciento sobre el valor del anticipo percibido. En caso de que se presenten recursos que retarden ***la entrega*** de lo adjudicado, el o los recurrentes estarán obligados indefectiblemente a extender los plazos de esta garantía, de conformidad al art. 1486 del Código Civil, hasta tanto se resuelva lo planteado, de no procederse de esta forma en esta situación, se ejecutará automáticamente la póliza.----------

CLAUSULA X: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación una carta de garantía de cumplimiento de contrato.----------

El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de la Gobernación, en cuyo caso es obligación del adjudicatario mantener en vigencia la póliza de garantía en forma inalterable.----------

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El cuidado y protección de los bienes adjudicados estarán a cargo y bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones, pasado los (90) noventa días de la recepción provisoria. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.----------

CLASULA XII: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes de los vehículos durante la provisión de lo adjudicado, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a su costa, sin cargo alguno para la Gobernación.----------

ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Itauguá

Abog. Carlos Brañas Duarte
Secretario General
G.D.C.

CONTRATO Nº 54/2012
AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 001/2012
Licitación Pública Nacional Nº 04/11 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 227757

Correrá también por cuenta del PROVEEDOR cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por él o su personal a los empleados y/o bienes de la Gobernación. Los daños y perjuicios causados a terceros por el adjudicatario o su personal serán de su exclusiva responsabilidad.----------

CLAUSULA XIII: PENALIZACIONES

Si la GOBERNACIÓN observare atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causas imputables al PROVEEDOR, se aplicará al mismo una multa equivalente a: ----------

Con atraso de hasta un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (3%) tres por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

Con atraso de más de un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (5%) cinco por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

La multa será calculada por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha en que la G.D.C. solicite la culminación y recepción de la obra adjudicada (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.----------

CLAUSULA XIV: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o terminar del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

CLAUSULA XV: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLAUSULA XVI: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación podrá quedar sin efecto, en los siguientes casos:----------

a) Si dentro de los 02 (dos) días hábiles de la firma del Contrato, el Adjudicatario no inicia la provisión de los bienes adjudicados, se aplicará el Art. 36 de la Ley Nº 2051.----------

b) Si dentro de los (02) dos días hábiles de la fecha del reclamo escrito hecho por LA GOBERNACIÓN, el adjudicatario no reinicia la provisión de los bienes adjudicadas.----------

Abog. Carlos Brítas Gadea
Secretario General
G.D.C.

ESTACIÓN DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nivia Cañete
Ruta Las Residentas Lucue - Alegui

c) Por incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las disposiciones del Art. Nº 59 de la Ley Nº 2051 *De Contrataciones Públicas*, de estas Bases y Condiciones o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad.----------

CLAUSULA XVII: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente llamado, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, Artículo 8° y su Reglamentación. Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de 8 páginas enumeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Areguá, Capital del Departamento Central de la República del Paraguay a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil doce.----------

Nuvia Salustiana Cañete
Estación de Servicios Las Mercedes
ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Areguá

Carlos A. Amarilla Cañete
Gobernador

Carlos Brañas Gadea
Secretario General